

O.P.D.
DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

ZAPAPAN, JALISCO A 30 DE JUNIO DE 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE INSUMOS. - Que celebran por una parte el **C. VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA**, en su carácter de Representante legal de la empresa denominada "**PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**", que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" con domicilio en calle 2 número 2023 Zona Industrial, Guadalaajara, Jalisco, y por otra parte el **DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ**, en su carácter de Director General del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN, JALISCO**, con domicilio en la calle Ramón Corona número 500, Colonia Zapapan Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco, que en lo sucesivo se le denominará "**EL ORGANISMO**", mismos que manifiestan que es su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y Venta de Insumos de conformidad a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

DECLARA "PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", por conducto de su Representante Legal que:

1.-La sociedad mercantil que representa, esta legalmente constituida según consta en la Escritura Pública 112,396 ciento doce mil trescientos noventa y seis, de fecha 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 206 doscientos seis de México, Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, mediante la cual se hace constar la conformación de "**PRAXAIR MÉXICO**" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

2.-El objeto de su representada es la fabricación, venta y distribución de gases industriales y/o medicinales en cualquier estado físico, siendo propietario de los cilindros, tanques e implementos, a los que en lo sucesivo se les denominará, en su conjunto o de manera individual, como "**EL EQUIPO**", mismo que es necesario para cumplir con el objeto de este contrato.

3.-El **C. VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral comparente**, facultades y atribuciones que se desprenden de la Escritura Pública número 21,160 veintún mil ciento sesenta, de fecha 14 catorce de Septiembre de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público Titular No. 230, de México Distrito Federal, quien **bajo protesta de decir verdad**, declara que hasta el día de hoy no le han sido revocadas ni modificadas en sentido alguno las facultades con que comparece y se obliga mediante la firma del presente instrumento legal.

4.-Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en la calle 2 (Dos), número 2023, de la Zona Industrial, en la ciudad de Guadalaajara, Jalisco.

El "PROVEEDOR" manifiesta que para el debido cumplimiento de las obligaciones comprendidas en el presente instrumento legal, de manera enunciativa mas no limitativa, se compromete a presentar ante el "ORGANISMO" cuando le sea requerido, los siguientes documentos:

- Licencia sanitaria, el nombre del responsable sanitario y del respectivo aviso de funcionamiento correspondiente a las instalaciones desde donde presenta el servicio.
- Medidas de Controles externos expedidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, que certifique sus servicios mediante certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Eficacia en el tiempo y forma de la entrega de resultados de la calidad de los gases suministrados los cuales se demostrará, cuando sea solicitado por el Organismo, mediante copia simple de los "Informes de Ensayo" realizados por un tercero.
- Programa operativo del proveedor, tanto de visitas como de controles mediante la suscripción de Bitácoras y calendarios preventivos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos propiedad del proveedor por personal calificado, así como plan de seguridad de instalaciones, equipo y personal, del rubro que corresponde a su representada.

Así mismo, manifiesta "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECLARA "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

QUE:

1.-Por acuerdo de fecha 30 treinta de Agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN", y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho Público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.-Compete al Organismo Público Descentralizado "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN" suministrar los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal realiza y tiene como ámbito de su actividad y competencia el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como la operatividad del Hospital General de Zapopan y de las Unidades de Emergencias denominadas Cruz Verde en el Municipio.

3.-Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

ZAPAPAN, JALISCO A 30 DE JUNIO DE 2016.

Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervienga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial, incluidos en estos los relativos a las acciones de coordinación, colaboración e intercambio con instituciones gubernamentales así como particulares.

4-La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500, de la calle Ramón Corona, en la Colonia Zapopan Centro, C.P. 45100, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIONES MUTUAS:

Que las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, y conforme a lo manifestado en los artículos 24 fracción III, 27, 37 y 38, todos del Reglamento de Adquisiciones del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tales conceptos se justifican de acuerdo a las necesidades de urgencia en la prestación del servicio, así como el grado de Especialidad, Confianza y Seguridad comprobada en Contratos anteriores, cumpliendo las Especificaciones Técnicas del Organismo y por ser menester para la implementación de la salud hacia la población del Municipio de Zapopan, respecto de la atención de urgencias y emergencias médicas, y en cuanto a los costos contenidos en el presente, estos se incrementan en un 2.3% dos punto tres por ciento, en relación al contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes en fecha 09 de Febrero del año 2015 dos mil quince, ya que el indicado incremento es conforme lo estipula el artículo 38 del cuerpo normativo invocado en líneas que anteceden, y de conformidad al índice nacional de inflación del Banco de México, otorgándose la adjudicación directa por los conceptos supra mencionados, y por ser el único proveedor que proporciona tanques e instalación en comodato sin costo para el Organismo.

Por lo anteriormente manifestado, es voluntad de las partes someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el suministro de gases medicinales al Hospital General de Zapopan, y a las Unidades de emergencia denominadas Cruz Verde del Municipio de Zapopan, dependientes de **"EL ORGANISMO"**, siendo las siguientes: Cruz Verde Norte, Cruz Verde Sur, Cruz Verde Santa Lucía, Cruz Verde Federalismo Y Cruz Verde Villa de Guadalupe, en sus domicilio conocidos.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar el producto que se requiera por **"EL ORGANISMO"**, esto de lunes a sábado, de cada semana, durante de la vigencia del presente instrumento.

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

ZAPAPAN, JALISCO A 30 DE JUNIO DE 2016.

TERCERA.-"EL ORGANISMO" gozará de la garantía de calidad, servicio y suministro de los gases por el término estipulado en el presente contrato, y en caso de que se detectara alguna anomalía, **"EL ORGANISMO"** dará aviso a **"EL PROVEEDOR"**, el cual solucionará el problema en un término no mayor de 24 veinticuatro horas después de haber recibido la información de la anomalía, tomando las medidas necesarias para una entrega satisfactoria del producto; y en el supuesto de que sea necesario el cambio del producto, este se hará sin cargo adicional para **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" en caso de que se compruebe que por causas imputables a éste, durante el suministro de **"EL PRODUCTO"** o derivado del propio **"PRODUCTO"** genere daños y perjuicios, **"EL PROVEEDOR"** responderá frente al tercero y/o a **"EL ORGANISMO"** plenamente por el monto del valor del propio daño (DAÑO COMPROBADO POR UN PERITO CALIFICADO Y ACREDITADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, MEDIANTE CONSTANCIA ESCRITA).

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que el precio de los gases que se suministrarán a **"EL ORGANISMO"** no se variarán unilateralmente durante la vigencia del presente instrumento salvo por acuerdo escrito firmado entre las partes, por lo que los comparecientes reconocen y aceptan los siguientes costos de la siguiente manera:

COSTOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2016 Y HASTA EL DIA 14 DE AGOSTO DEL 2016:

PRODUCTO	PRECIO PROPUESTO M3/KG
Oxígeno Medicinal Líquido sistema microbulk grado Medicinal U.S.P.	\$17.41 por metro cúbico
Oxígeno gaseoso grado medicinal U.S.P. Cil. Tipo "K", "T", "ISO".	\$23.19 por metro cúbico
Oxígeno gaseoso grado Medicinal U.S.P. Cil. Tipo "Q".	\$108.80 por carga
Oxígeno gaseoso grado Medicinal U.S.P. Cil. Tipo "E".	\$137.11 por carga
Oxido nitroso grado Medicinal U.S.P.	\$75.11 por kilogramo

ESTOS PRECIOS SON MAS I.V.A.

PRODUCTO	PRECIO PROPUESTO
Oxigeno Medicinal Liquido sistema microbulk grado Medicinal U.S.P.	\$17.81 por metro cubico
Oxigeno gasoso grado medicinal U.S.P. Cil. Tipo "K", "T", "ISO", "Q"	\$23.72 por metro cubico
Oxigeno gasoso grado Medicinal U.S.P. Cil. Tipo "E"	\$140.26 por carga
Oxido nitroso grado Medicinal U.S.P.	\$76.83 por kilogramo
Nitrogeno grado Medicinal NF	\$63.31 por kilogramo
Bióxido de Carbono USP Medicinal cilindros tipo "E" por CARGA	\$496.00 por carga
Bióxido de Carbono USP Medicinal Cil. tipo "K"	\$41.03 por kilogramo
Cilindros de oxigeno RESPIROX	\$221.60 por carga
Oxigeno gasoso grado Medicinal U.S.P. Cil. Tipo "D"	\$140.26 por carga
Oxigeno gasoso grado Medicinal U.S.P. cilindros tipo "M"	\$71.22 por carga
Aire Medicinal U.S.P. Cil. Tipo T	\$66.49 por metro cubico

COSTOS A PARTIR DEL DIA 15 DE AGOSTO DEL 2016 Y HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016:

ESTOS PRECIOS SON MAS I.V.A.

Nitrogeno grado Medicinal NF	\$61.89 por metro cubico
Bióxido de Carbono USP Medicinal cilindros tipo "E" por CARGA	\$484.85 por carga
Bióxido de Carbono USP Medicinal Cil. tipo "K"	\$40.11 por kilogramo
Cilindros de oxigeno RESPIROX	\$216.62 por carga
Oxigeno gasoso grado Medicinal U.S.P. Cil. Tipo "D"	\$137.11 por carga
Oxigeno gasoso grado Medicinal U.S.P. cilindros tipo "M"	\$69.62 por carga
Aire Medicinal U.S.P. Cil. Tipo T. (Solo este concepto desde el dia 01 de Enero de 2016).	\$65.00 por metro cubico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

ZAPAPAN, JALISCO A 30 DE JUNIO DE 2016.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a dejar exento de pago los servicios y conceptos que a continuación se describen:

DEPÓSITO	\$1,800.00 C/U	EXENTO
RENTA MENSUAL	\$150.00 / cil.	EXENTO
MANTENIMIENTO ANUAL	\$210.00 / cil.	EXENTO
SERVICIO DE ENTREGA	\$350.00 / evento.	EXENTO

SIXTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a mantener en estado funcional para

"EL ORGANISMO" (en comodato) para el suministro, reubicación, instalación y funcionamiento de **EQUIPOS TIPO MANIFOLD PARA OXÍGENO, Y de acuerdo a la norma oficial NOM-016-SSA3-2012**, instalación que deberá de llevarse a cabo en el lugar que sea asignado por **"EL ORGANISMO"** en el inmueble en que se constituye el nuevo Hospital General de Zapopan y a las Unidades Cruz Verde del Municipio de Zapopan, a más tardar en 90 noventa días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, siempre y cuando se encuentren habilitadas las áreas y que reúnan las condiciones de seguridad necesarias.

Así mismo, en el rubro, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a atender lo contenido en la presente cláusula conforme a los siguientes términos:

1.- Adecuar y otorgar en calidad de comodato, sin costo alguno a **"EL ORGANISMO"**, la central de suministro de oxígeno líquido para la nueva área del **Hospital General de Zapopan**, consistiendo en el equipo siguiente:

- Un tanque fijo del tipo Permacyl, de 2,000 hp como abasto principal de oxígeno líquido hacia el área del Hospital General de Zapopan.
- Un segundo tanque fijo del tipo Permacyl de 450 hp que se utilizará como respaldo, el cual garantizará el abasto de oxígeno al hospital, de por lo menos un día, en caso de alguna contingencia con el tanque principal.
- Un cuadro de regulación automática que interconectara los dos tanques para automatizar el sistema en caso que se presente una caída de presión en el tanque principal o viceversa, y se garantice el suministro continuo de oxígeno marca praxair, hacia el hospital, durante las 24 hrs. los 365 días del año.
- Un sistema de alarmas para monitorear presiones de línea y tanques.

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

ZAPAPAN, JALISCO A 30 DE JUNIO DE 2016.

- Un sistema de telemetría vía satélite a fin de monitorear el nivel de los tanques, que permita de manera automática mandar aviso para su reabastecimiento cuando se encuentren en un nivel del 30% de su capacidad, garantizando con ello que no exista desabasto de oxígeno hacia el hospital por falta de producto.

2.- Adecuar y otorgar en calidad de comodato, sin costo alguno a "EL ORGANISMO", la central de suministro de oxígeno líquido para la nueva área de la **Unidad Cruz Verde Norte**, consistiendo en el equipo siguiente:

- Un tanque fijo del tipo permacyl. de 1,000 hp como abasto principal de oxígeno líquido hacia el área de la Unidad Cruz Verde Norte.
- Equipo tipo manifold de cilindros que se utilizará como respaldo, el cual garantizará el abasto de oxígeno al la unidad cruz verde norte, de por lo menos un día, en caso de alguna contingencia con el tanque principal;
- Un cuadro de regulación automática que interconectara los dos tanques para automatizar el sistema en caso que se presente una caída de presión en el tanque principal o viceversa, y se garantice el suministro continuo de oxígeno marca praxair, hacia el hospital, durante las 24 hrs. los 365 días del año.
- Un sistema de alarmas para monitorear presiones de línea y tanques.
- Un sistema de telemetría vía satélite a fin de monitorear el nivel de los tanques, que permita de manera automática mandar aviso para su reabastecimiento cuando se encuentren en un nivel del 30% de su capacidad, garantizando con ello que no exista desabasto de oxígeno hacia la Unidad por falta de producto.

3.- Adecuar y otorgar en calidad de comodato sin costo alguno a "EL ORGANISMO" la central de suministro de oxígeno líquido para la nueva área de la **Unidad Cruz Verde Sur**, consistiendo en el equipo siguiente:

- Equipo tipo manifold de pgs-deward como abasto principal de oxígeno líquido hacia el área de la Unidad Cruz Verde Sur.
- Equipo tipo manifold que se utilizará como respaldo, el cual garantizará el abasto de oxígeno a la Unidad Cruz Verde Sur, de por lo menos un día, en caso de alguna contingencia con el tanque principal;
- Un cuadro de regulación automática que interconectara los dos tanques para automatizar el sistema en caso que se presente una caída de presión en el tanque principal o viceversa, y se garantice el suministro continuo de oxígeno marca praxair, hacia la Unidad, durante las 24 hrs. los 365 días del año.
- Un sistema de alarmas para monitorear presiones de línea y tanques.

Siempre y cuando se encuentre el espacio habilitado y que cuente con todas las medidas de seguridad de la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el pago por parte de "EL ORGANISMO" se efectuará a los 30 treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR", documento que contendrá los datos fiscales de las partes contractuales, siendo los siguientes: por parte del "PROVEEDOR" el Registro Federal de Contribuyentes es **PME960701GG0**, con razón Social "PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el Registro Federal de Contribuyente es **SMM010830U83**, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN", con domicilio fiscal en la calle Ramón Corona 500 quinientos, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Subdirección Administrativa del "ORGANISMO", misma que será verificada por la Contraloría Interna del "ORGANISMO", en cualquiera de las áreas que estas determinen.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la entrega y recolección de los envases de gases suministrados, en el domicilio del Hospital General de Zapopan, esto en la calle Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, así como en área de sus nuevas instalaciones, y en las Unidades Cruz Verde del Municipio de Zapopan, las cuales se ubican de la siguiente manera: Cruz Verde Norte con domicilio en la calle Dr. Luis Farah número 550, Colonia Villa de los Belenes, Cruz Verde Sur con domicilio en Ave. Cruz del Sur número 3535, Cruz Verde Federalismo con domicilio en Luis Quintero número 750, Cruz Verde Villa de Guadalupe con domicilio en carretera a Saltillo número 100, Cruz Verde Santa Lucía con domicilio en Río Blanco s/n Colonia Santa Lucía, todos estos domicilios dentro del municipio de Zapopan, Jalisco.

NOVENA.- "EL ORGANISMO" se obliga a la reparación de los daños que se ocasionen a los envases de gases, cuando estos sean provocados por su personal, plenamente comprobado, previo acuerdo entre las partes, debiéndose llevar a cabo un avalúo de los mismos y/o constancia escrita que acredite el valor comercial del bien, y en caso de pérdida total del mismo se tomara en cuenta el grado del daño y el valor comercial del bien, valorando a su vez el detrimento sufrido por el uso y desgaste natural del envase.

DÉCIMA.- "EL ORGANISMO" reconoce que el propietario de los envases y que tiene en su resguardo en calidad de comodato es de "EL PROVEEDOR", y "EL ORGANISMO" se compromete a no ser utilizados por diversos sujetos a las partes comparecientes establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" recibe los envases en las condiciones de buen uso en que se encuentran, deslindándose de cualquier responsabilidad si éstos presentasen vicios ocultos, defectos o el mal estado del bien, siendo "EL PROVEEDOR" el responsable en todo momento de los mismos, en los términos de las cláusulas tercera y cuarta de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.-"EL ORGANISMO" se obliga a utilizar los envases propiedad de **"EL PROVEEDOR"** al uso exclusivo del objeto contratado en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Queda prohibido expresamente a **"EL ORGANISMO"** ceder o transmitir de cualquier forma el uso de los envases materia del presente contrato, propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, sin que medie previamente autorización por escrito otorgada por el mismo. A su vez, queda prohibido a **"EL PROVEEDOR"** transmitir cualquiera de los derechos adquiridos por conducto del presente contrato a terceros, salvo los derechos de cobro, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa y escrita por parte de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que la **vigencia** del presente contrato inicia retroactivamente el día **01 primero de Abril del 2016 dos mil dieciséis, y vence el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis**, sin que se deba entender por prorrogado, solamente a través de la firma de diverso instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan en que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente previo el vencimiento de la vigencia del presente, por acuerdo entre las partes o bien, porque alguna de ellas en que incumpla con las obligaciones contratadas en el presente acuerdo de voluntades, previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha de conclusión anticipada.


DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que los precios de este contrato serán fijos, mismos que serán revisados por los mismos cada 365 días y que el aumento se llevará conforme a la inflación sectorial y negociada previamente entre las partes.

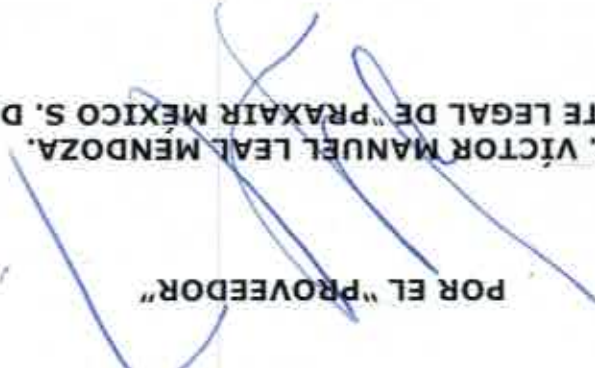
DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente se atienen a el compromiso en los términos del presente contrato, y por ende, cuentan con personal independiente, propio y capacitado para desempeñar el objeto del presente instrumento, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral, incluyendo riesgos de trabajo, por lo que por ningún concepto se tomara a las partes como patrón sustituto una de la otra.

DÉCIMA OCTAVA.- Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadajajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigencia en la entidad Federativa de Jalisco.

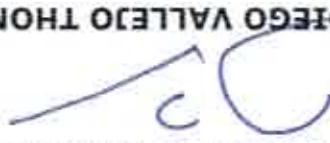
O.P.D.
DIRECCIÓN JURÍDICA,
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,
PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
ZAPAPAN, JALISCO A 30 DE JUNIO DE 2016.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con su contenido y alcances legales, las partes lo firman voluntariamente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 30 treinta del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL "ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ.

POR EL "PROVEEDOR"

C. VÍCTOR MANUEL LEAL MENDOZA.
EL REPRESENTANTE LEGAL DE "PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V."

T E S T I G O S
O . P . D . " S S M Z "

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.

DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN.